

Fabrica de Nueva Iglesia de S. Justo Desde 1732

1^a 188 23

de maderas de pino y de roble	38 mrs
de maderas de castaño y de álamo	33 mrs
de maderas de encina y de laurel	8 rs
de maderas de castaño y de álamo	10 rs
de maderas de pino y de roble	
de maderas de castaño y de álamo	
de maderas de encina y de laurel	
de maderas de castaño y de álamo	

Don Diego de Ojeda
 Lib. Mayor

de maderas de pino y de roble
 de maderas de castaño y de álamo
 de maderas de encina y de laurel
 de maderas de castaño y de álamo
 de maderas de pino y de roble
 de maderas de castaño y de álamo
 de maderas de encina y de laurel
 de maderas de castaño y de álamo

La libra de Azúcar Refinado blanco, y colorado, á quarenta y siete quartos.
 La de Azúcar Tofado, á treinta y siete quartos.
 La libra de Mazapanes finos, á cinco reales.
 La de Mazapanes finos de especie, á seis reales.



Madrid y
mrs.
guarenta.

Venda, por ahora, la libra de Chocolate de buena calidad, en Bollos, Pastillas, y Ladrillos, à diez rs. de vellon.
La libra en Caxas, à nueve rs. de vellon.
La onza por menor, no llegando à quatro-ron, à veite y dos mrs.
Cada Xicara de lo bebido, à veinte y ocho

10. rs.
9. rs.
22. mrs.
28. mrs.

de mil setecientos y

Don Diego de Oñden.

Por Madrid.

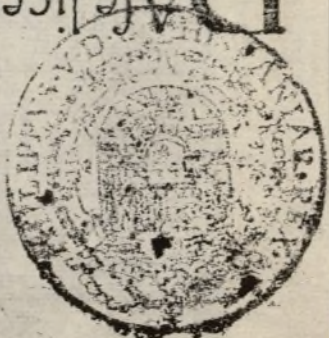
El Marques de Monte-Alto.

Y guarenta.

res de mes. Madrid, y
ha de tener de los Caballeros Regidores, Fieles Executores, y Caxas, y de lo bebido, guardando la postura, que Chocolate de buena calidad en Bollos, Pastillas, Ladri-
su casa, y por las calles publicas de esta Villa, venda para que por su en

Dada licencia a

SEPTIMO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA.



A. 19 de Junio de 1739

Y. mo. S.º

Instr. Ay. to

Concedese la licencia que se pide para que se comette a los Señores D.º D.º Manuel Lopez Aguirre, Cura propio de la Parrochia de S. Juro y Pastor, y de S.º Milian su Arcego desta Corte; el Sr. D.º Digo que V.º S.º fue servido de conceder su licencia, y se le conceda para la construccion de la nueva Iglesia Parrochial de S. Juro, en el sitio que oy existe la Antigua, y el del Zimentexio y Arcego pertenecientes a la dicha Iglesia, en atencion a la presentacion del D.º D.º Gabriel Sarra, Cura que fue de S. Juro, e Informe del Sr. D.º Pedro de Alaba, Escrivano y Comisario de Masayo, Cuya licencia concedio V.º S.º en el Ayuntamiento que celebró en 26 de Mayo de 1628 segun consta de Testificacion de D.º Joseph Martinez Pedugo, Secretario de dicho Ayuntamiento: Y auierendose suspendido la fabrica empezada por la infuxia de los tiempos, y por el acacim.º

Or.º Cau.º

Comis.º del

Quarrel.º

22

poñerios del Inmendio suredito en la Igle-
sia de S. Millan, se halla al presente en
Citado de continuax la dicha fabrica, vax
la Gloriosa, y Caperial Proteccion del
Infante Cardenal, y Arzobispo de Toledo
mi Prelado y C. deuia el. Orden se
ha formado la nueva y Obteniosa Planta
que presento, y pido se me devuelva, arreg-
da al mismo Sitio, sobre que se concedio
la mencionada Sizenia; y para que se pro-
ceda ala Continuation desta Obra en honra
y Gloria de Dios, y maior Culto de los Santos
Maximes Espanoles, y naturales deste
Arzobispado, y tengan asi cumplimiento
las Religiosas, y el. Inteniones de S. A.

Pido y sup. a V. S. B. que hauido el Reconocimien-
to dela nueva Planta, y su arreglamiento
al Sitio defezido, Continue la dicha Sizen-
ia, y la conceda de nuevo para el dexido
de la presente Iglesia al tiempo conveniente

y para ocupar con algunos Materiales las
Plazuelas contiguas, dejando libre su Tran-
sito; Y para que, en el caso de quedax mas an-
cha la Calle, que sube al Convento de Religio-
sas de Corpus Christi, en la parte Superior de ella,
como, segun la Linea de la Planta, se haze
preciso para en dicho caso se le recompense
esta Iglesia con igual Texeno, donde fuere
conveniente, sin perjuicio, o en el modo que
mas fuere exuido; Cpezando en todo el ma-
ior Expediente de la Generosa Piedad y Justi-
ficacion de S. S. S.

Madrid a 19 de Mayo de 1733

t

Enm. Ayun.

Dr. Juan de Torres y Arce. Hallandose la

se servira responder

al Sr. Obispo de fabrica de la Parroquia de San Juan

Encom. aneado

la licencia necesaria to y Pastor de esa corte, encom.

de esta fabrica, no se continuen la obra de la Igle.
quedando servido

en lo que se Interpuso que años la tienen comprada
como Madua pac

trucada en q. se con aprobacion, y consentimiento

de su cargo

de D. Infante ca. mi amo, y

serviendo presentas ala villa D.

Don. Lopez Aguirre cura Parroco.

della. Pedimento para que se le

nueven las Licencias que el año

de 18. se concedieron. para el con

mo fin. sup. a N. S. encarecidam

Interese su auxoidad, para que

sin dilacion se le despache, y pue

da tener principio tan piadosa

obra, (que sea dexisise valgo

la soberana proteccion de S. A. / pa

ra el ma. culto Divino, y consuelo

alos Feligreses, Párroquianos,

con este motivo remuevo a V. S.

los m. s. que tengo de su m. para

que manose que^{to} gustare, y pido a V. S.

dilate su vida los m. a. que puse

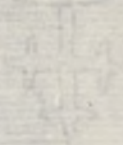
Añ a 2. de Junio de 1733.



B. L. M. B.
Su M. S. y amigo
El May. Scott

Marq. de ... Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Para despachos de oficio quince días.

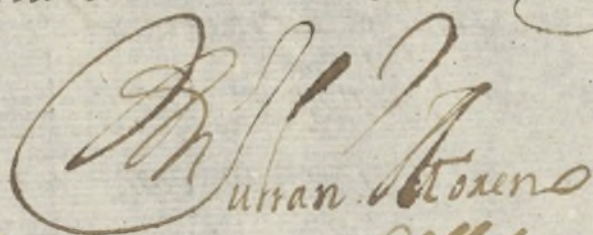
SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
CIENTOS TREINTA Y NUEVE.

ultran *Morena de Villodas* s. mas antiguo
del Ayuntamiento, decerta Villa de Madrid.

Testifico que en el que se celebró en diez y nueve
de este mes, se dio cuenta del memorial del D. D.
Manuel Lopez Aguirre Cura propio de la Parro-
quial de S. Justo y Pastor decerta Villa, expre-
sando que en el Ayuntamiento, que Madrid tubo en
veinte y seis de Mayo de mil setecientos y noventa
y ocho, se concedió licencia y facultad para la
construcción de la nueva Iglesia Parroquial de S.
Justo, en el sitio que se existe la antigua y de los
Limenteros y Heras, pertenecientes a la dha Iglesia
y que habiendose suspendido la fabrica emper-
zada por la inopia de los tpo, y por el acaecim,
posterior del incendio de la Iglesia de S. Millan
su anexo, se hallaba al presente en estado de con-
tinuar la dha fabrica, vaje la gloriosa pasteca,
del R. D. Infante Cardenal y Arzobispo de Toledo,
de cuya R. D. orden estaba formada la nueva
y obsequiosa planta aceptada del mismo sitio

sobre que se concedió la antecedente licencia,
para proceder á la continuacion de la referida
obra, suplico, que havido el Reconocim^{to} de la
dicha planta, y su arquetamento, concediese á
dicha nueva licencia para el derribo de la
dicha Iglesia del tiempo comiderente, y para
pax con algunos materiales las Plazuelas co-
tiguas, dejando libre su tránsito, y para que
el caso de quedax mas ancha la Calle que su-
del Convento de Religiosas del Corpus Christi,
la parte superior de ella, como segun la linea
de la planta, se hacia preciso, se recompense á
Iglesia con igual terreno, donde fuese conveniente
sin perjuicio, ó en el modo que Madrid fuese
servido. En su vista se acordó, conceder, como
Madrid concedia la referida licencia que se
pedia por el expresado Sr. D. Manuel Lopez
Aguirre, para la construccion de la Iglesia Pa-
roquial de S. Luis y Pastor, y para su ejecu-
cion, y tirar los Corderos, se cometió á el Sr.
Marques de Montcalto su Comendador,

Caratteres Comissaris de el Quatel. Y para que
conste, y se practique lo acordado por el Ayun-
tamiento, do^o la presente en Madrid a veinte
de Junio año de mill setecientos y treinta y nueve


Julian Moreno


Almodar



En la Villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de
Junio año de mill setecientos y treinta y nueve, Yo
D. Julian de Almodar y Guexero, Marqués de Monte-
alto, Gentilhombre de la Camara de S. M. en Consejo en
el D.º de Hacienda, Comisario de esta Villa, y D.º Fran-
co de Robles Cavallero del orden de Santiago, Residor de
esta Villa, y como tal Comissario de el Quatel que se le
titula con Miguel: En consecuencia de lo que espresa
la Certificación antes. Y para su ejecución, y cumpli-
miento, estando en el Juicio, y parafe de la Dofenda la
procurador de el Pueblo y Parlor de esta Villa, con asisten-
cia de D. Julian Moreno de Almodar, secretario mas
antiguo de el Ayuntamiento, haviendo comparecido ante
el Sr. D.º Juan Moreno, Teniente Mayor



Para el pueblo de el dicho ayuntamiento.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

de Madrid, y sus fuentes a las me mandó tirar
los Cordones en las Sillas Vacuítas, y su jurisdicción
que ocupa la Realenda, y la Fábrica nueva
en esta dado principio, como en la domas que tiene
antigua, y obedeciendo el mismo Realendo la expresada
orden, tiró dho Cordones por la Calle del Sacramento,
donde hace la fachada, y demuestra la Puerta para
que hace tener dha Iglesia; desde la obra nueva, y
pasase, donde se halla dha Cruz de madera, hasta
las Casas de enfrente que están Inmediatas alas
el Sr. Marqués de San Juan, y tiene la Calle de ba
no, o hueco treinta, y cinco pies = y desde la es
quina que hace dha Fábrica nueva, que está á la ma
no izquierda hasta las Casas de fueron dho Sr.
Conde de Chinchon, tiene el hueco, la Calle tres
Pies y medio = y por la parte de arriba como se
va ala Sacristia de dha Iglesia, tiene de vano la
Calle, Catove pies, y quanto: y buelbe con un codillo
anobenta Pies, que hace la fábrica. y en rancha el
sitio con diez, y seis Pies y medio = y buelbe
la obra antigua, y Calle que dá buelta al Rincon
de la Casa del Condado de Chinchon con diez, y ocho
Pies = y desde el Angulo que hace dho sitio ala



Para despachos de oficio quatroenta y tres

SELLO CUARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
TREINTA Y NUEVE.

línea opuesta hay la Calle quarenta, y tres pies, y
quatro, y sigue su fondo con Cinqüenta y tres Pies
Y desde el Rincon, que esta pro^{mo} a la Puerta de la Sanchu
ria, hasta las Casas que fueron de D^{no} Joseph de la Escal
tera, y la Esquina que haze ala Calle que pasa a la
Plazuela del Sr. Conde de Barajas, tiene el bano treín
ta Pies = Y tirando las Cuerdas, por la Calle que sube
al Convento de Religiosas de Corpus Christi, desde la Es
quina de la fabrica nueva de la Iglesia, y Calle del Sa
cramento, hasta las Casas del Señor Conde de Puñon
Vortio, tiene el hueco la Calle veinte, y un Pies = Y
desde la referida Esquina corriendo la línea de la fabrica
nueva, hasta en Angulo obtuso donde se une dha obra
hay setenta, y tres pies, y medio; Y desde este Angulo has
ta las Casas de Puñon Vortio tiene la Calle de Vano treí
tos Pies, y medio, y tirando las Cuerdas, desde el referi
do Angulo subiendo por la Calle axia, hasta la Esqui
na donde se concluye, la fabrica que tiene antigua la
dha Iglesia de San Justo, y su jurisdiccion, y tiene
el línea lo medido ciento, y diez, y siete Pies = Y
desde dha Esquina de la obra antigua hasta las tapias
de la Iglesia de Corpus Christi, tiene el hueco la Ca
lle, quinze Pies, y medio = Y desde la referida Es

quinta que haze testero ala Plaza de Maman de
la Carbonera, hazla las Casas antiguas que estan en
frente, y son el Mayorazgo tiene el Mueco la Plaza
-Setenta, y tres pies, y quanto = Desde dha Esquina
ergue en testero esta fabrica antigua esta Iglesia ha
ta las Casas el Sr. Conde de Miranda y tiene el li
treinta, y tres pies, y quanto = Desde la Puerta, que
tiene entrada al quarto el Sr. Cura de dha Iglesia
que haze al Rincon corriendo la linea por la fabrica
de las Casas el dho Sr. Conde atravesando la Plaza
las Casas en frente que son el dho Mayorazgo tiene
el Mueco o Vano setenta, y tres pies, y medio = Con
estas medidas se concluido esta diligenzia, y no ha
ber mas que medir y peptomesca a dha Iglesia
en que se tienen los Cordones, pues toda la Casa fabrica
que tiene haze mediana con las Casas el Sr. Conde
do señor Conde de Miranda, y el Sr. mandaron, poner
lo en diligenzia, y la firmaron junto con dho then.
Año mil =

Alvarq de Montalvo

Francisco Manoy

D. Juan de Robles

Des
Surgen
Caras
Mi

Señor D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios





Para despachos de oficio quatro reales

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.



1832

Haviendo representado al ^{moor} Sr. Infante Car-
 denal el D.ⁿ D.ⁿ Manuel Lopez de Aguirre cura
 propio de la Parochial de S. Justo, y Pastor de
 Madria, y D.ⁿ Antonio Castro vico, Pregonero, y
 Mayordomo de la fabrica de dicha Iglesia, como a
 causa de la summa estrechez de la dha Paroch,
 respeto al subido numero de Feligreses desde
 el año 1698 de hecho se empezó a fabricar nueva,
 y mas Capax de Iglesia habiendo zimientos, y em-
 pezando a levantar paredes principales a re-
 gladas a la planta, que por este fin formò D.ⁿ
 Theodoro Axdemarus, y haviendo zado dha
 obra por ciertos contingentes que obligaron a di-
 vertir los Caudales en otra parte aun mas pre-
 cisa; à hora haviendo ya cumplido con los
 empeños, se hallan en estado de proseguir su
 Iglesia, pero han reparado que se ofrezcan
 algunos inconvenientes en proseguir la plan-
 ta que dexò hecha D.ⁿ Theodoro Axdemarus,
 siendo los principales el no quedar dexeno
 suficiente, àssi para Sacristia, como para
 otras ofizinas y indispensable m.^{te} necesarias,
 que son Casa habitable para dos Heren-
 tes y dos Sacristanes; presentaron al ^{moor} Sr. In-
 fante Cardenal una nueva planta, que abre-
 viando en algun modo la primera idea de
 D.ⁿ Theodoro, dexa espacio segun su represen-
 tacion, para que se quiten, y remedien los in-
 convenientes expresados; y haviendo visto
 S. A. que las Capillas quedavan de solos diez

Pies de ancho, y que en dicha Planta, no ha
via cosa de especial novedad, siendo como son
Comun m^{te} todas las Iglesias que se ven en Ma
drid; por tanto mandò V. A. por medio del
C^{mo} D. Marquez Scotti su Governador, à D.
Santiago Bonavía, formase una planta, q
sino salia de los límites, ó líneas que zine la
Ultima que fue presentada por dho C^{mo} C^{mo}
y Arzobispos tubiese alguna novedad gra
ciosa, y que fuesen las Capillas mas Capaces,
y magestuosas, Coro, y Altar à la Romana,
y todos los demas adornos fuessen correspon
dientes.

¶ Para obedecer pues à tan soberano precepto, D.
Santiago empezó à examinar la planta
Referida, y hallò, quedando lugar p^{ra}
Sacristia, vivienda del Párroco, dos ^{te} ~~ten~~
y dos Sacristanes, à tenor de la Representa^{on}
de los Referidos ^{res} vs, ay para la Iglesia
Ciento, y Treinta y nueve pies lineales,
Contados desde el Testero interior, hasta
la línea Exterior de un portico, que forma
antes de entrar en dicha Iglesia, y noti
zioso àssimismo que por la parte adelan
te de dha Iglesia à donde deve formarse
fachada se podria ganar algun terreno, sin in
terromper la línea de las Calles, que por to
das partes circundan esta fabrica, para
formar à izquierda unos Escalones para en
trada; Y hecho cargo de lo que V. A.
manda, que es la dicha Iglesia ha de
tener Coro, y Altar à la Romana, me
dià naxa en proporzionada nel cruzero, ó sea

Capilla m^{or}, dos Altares, y en el restante
 Cuerpo de Iglesia, ha de haver tres capi-
 llas cada lado mas Capares que fuese posi-
 ble; Tribuna para el Organ, Escalera p^{ra}
 subir a ella, y a los thechumbres de la Iglesia,
 Pila del Buptismo, y cimiterio suficiente
 para entierros; y porque no podian en el
 Espacio de Ciento, y quarenta y un pie y m^o
 de linea que queda para toda la longitud
 repartir con la decencia combeniente todas las
 referidas partes de Iglesia; Ldeò mover la
 Architectura, de forma que haciendo vnos
 Arcos diagonales hiciesen bixarría nueva,
 y gustosa a la vista, y al mismo tiempo dexan-
 do Ambito proporcionado para las Capillas
 del Cruzero, quedase espacio competente p^{ra}
 el ensanche de las Capillas que corresponden
 al Cuerpo de la Iglesia.

Las medidas principales de la planta que ha
 formado, y presenta dho d^o Santiago, y q^{ue}
 va a acompañado con el Alzado de la fachada
 Exterior, y un Corte interior de todo el largo
 de la Iglesia son como sigue: Todo el largo
 y interior de la Iglesia desde la entrada
 hasta el Testero; es Ciento y quarenta y
 un pies y medio repartidos en esta forma:

73 $\frac{1}{2}$ Desde la entrada hasta el diametro interior
 de la media naranja, setenta y tres pies y m^o.

Do. Diametro de la referida media naranja qua-
 renta pies

28. Desde dicho diametro de la media naranja
 Ayuntamiento de Madrid

444 $\frac{1}{2}$

hasta el Último testero del Coro, Veintey-
ocho pies.

El ancho de la Nave principal es de Treintay
cinco pies, y medio.

Atunado de la Puerta principal queda una es-
calerilla á Caracol de siete pies de diámetro
para subir á la Tribuna del Organó, y Techum-
bres de la Iglesia, y al otro lado queda un^o
para la Pila Bautismal.

Las dos Capillas que quedan én medio al Cuerpo
de la Iglesia, son de diez y siete pies de ancho,
y diez de fondo.

Las otras quatro laterales á las dos dichas, son
de quinze pies de ancho, y ocho de fondo.

Las dos Capillas del Crucero, son Veinte y dos
pies de ancho, y diez de fondo.

Alas seis Capillas primeras nose deben poner
Canceles de Leno, mas se harán dos Escalo-
nes, y subirá laustrada de jaspe lustre como sea
demostrado en la planta, y corte interior.

En el centro que caen los últimos Arcos diagona-
les, se debe colocar aplomo el Altar ^{or} m, quedán-
do luego el espacio de frente y un pie para
el Coro.

En la parte delante de dicho Altar, se harán su-
dos Escalones con alguna buelta, ó porción
graciosa, que con su balustrada acompañe á
de las demás sirve de resilla para la ^{ta} Co-
munion, y para la separacion de los Eclesias-
ticos, de los seglares.

Para las dos puertas laterales se entra á la-

Sacristia, y Casa del Pausco, y demas oficinas,
pudiendose executar dichas cosas conforme
ala proposición hecha por los mencionados SS,
en la planta referida.

Las dichas Capillas podran ássimismo dedicarse
conforme lo tienen ydeado, y proyectado.

En la planta de la fachada, están señaladas dos
puertas laterales además de la principal,
que por siete escalones da entrada á la Iglesia,
estas se deuen entender que Oruxian para
baxar al simitrio, que se ha ideado formar
debaxo de una porción competente del cuerpo
de la Iglesia.

La fachada Exterior, podra executarse de Pie-
dra barroqueña, ó de buena Cal, conforme se
hubiese mas combeniente al Caudal.

No puedo dexar de decir que a alguno, le pare-
zera extraño, ó quizás peligrosa la nove-
dad de cargar la media naranja que
se deue hacerse toda de buena fabrica, y
sin maderos ningunos, sobre unos Arcos
diagonales, mas sobre este punto solo se
dize que la Persona que deua executar
esta Idea, quedara instruido del modo
que deue executarse con toda seguridad
este Imperio.

No. 12 de 6 de 1747. ^t Marqués de la Torre

En su Ayun.^{to}

ria de S. Justo

Longase este conta En consecuencia se el
Lanta en el exped. aviso que se ordena
en su licenz.^a conce. Madrid vesubio d. s. par.
da p.^a la fabrica de sarre en su papel se
ta d. s. p.^a y remenga to se llamo para que
pues. quando conveny recobrase la planta se la
gag Iglesia de S. Justo nueva
mente erigida, he prac-
ticado las correspondien-
tes diligencias por el
Marques Votii para q.^e

su Alteza diese orden
se me entregase sin la
al no pudo ver, y ultim
menta habia remitido
dicho Senor Marques,
yo adjunta la paso a
V. S. p. que la presente
al Ayuntam.^{to} y qued
ebaguada esta instan

ca:
D. g. a. S. m. a. g. 1776
Madrid Trebilsera

D.ⁿ Fran. de Goda

Juan Moreno de Villodas

At. 19 de Junio de 1780. *W. W. W.* *Emor.*
En su Ayuntamiento.

Remítase p.^a el Sr. D.ⁿ Manuel Lopez Aguirre, Cura
sin que se pida a
los Comis.^{os} Justo, y Pastor de esta Villa, Obispo electo de
el Guarnel y Barcelona: y D.ⁿ Antonio Carravieso P.^o
Sr. General. Ayudante, Mayor como de su Fabrica: dicen a

W. W. W. V. V. V. que en virtud de Decreto de el Sr.
Marques del Pafal se ha dado principio a

Cumpliendo con lo man- El derrota de la Iglesia Vieja, para dar
dado por V. S. I. en el De- el debido cumplimiento a la Orden, con que
creto q. antecede, para- se hallan los Supp.^{tes} de V. S. R. el V. S.
mas, a presencia de los *mo*
M.^{os} D.^{os} Juan. *mo*
y D.^o D.^o de Barce- *mo*
lona, Cura Parrocho- y con dilacion se promova la Construcion
q. era de la Iglesia de y fabrica de la Capilla mayor de la dha
Sr. Justo, y Pastor de la Iglesia, bajo de su R. Nombre, y Proteccion:
esta Corte, con Blas Rodriguez, Manife.^o
Rodriguez, Manife.^o a
V. S. I. a hacer el recono- asi como se halla constuuido, y fabricado
cimiento del sitio que el

May^{mo} de Fabrica de
dha. Iglesia solicitada pa
ra la construccion, y
Fabrica de la Capilla
mayor de ellas, y de el q.
en su recompensa dió a
V.S.I. y en su vista, co
mo parece de la planta
adjunta, y declaracion
hecha por dho. Fray
Dn. Pedro Rodriguez, no se
nos ofrece reparo algu
no en q. V.S.I. conceda
el citado sitio que se p
de: así por su mala si
tuacion, y que redun
da en beneficio del comun
como por la bondad en el
mismo del q. cede: y so
bre todo V.S.I. restreña
lo q. fuere de su agrado.

El cuerpo de su Iglesia: Jaunque entonces
que fue año de treinta, y nueve se presento la
Planta a V. S. M^a que se visio arista a tra
las cueudas, y demas áctos, que en tales caso
se requieren, y en su virtud concederle la
cenciar necesarias: no obstante reconociendo
los Supp^{tes} la superioridad de V. S. M^a y los
especialer favores, que le ha merecido, de
creando el ariento a el tiempo de abrir las
Zanjas para la Capilla mayor, y demas ofi
cinas, en que por uno de laser de lasan vitio
y en otros pueden necesitarlo: mirando en
erto a el beneficio comun, y del Publico.

Don Juan
Don Man. de Angulo
Don Antonio Gaspar de Pineda

Supp. a V. S. M^a se viva venalax el Cavalle
no Comisario, que fuere de su agrado, para
que acuerde, y mande lo que los Supp^{tes} de ban
observar en el territorio de la Iglesia vieja
y demas ofi^{ci}nas, que en todo revivan m^a d^{ho}.

Antonio de

El Sr. D. Manuel

de la figura, Ca-

ra propia de la Ule-

ria parrochial de U-

ture, y de la U-

Antonio Castronovo

Cañal N.º 111
Supp. a N.º 111

Antonio de
Castro



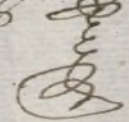
Para despachos de oficio quatro mtes

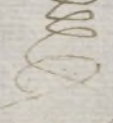
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA. *u*

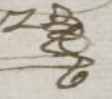
Ordo.
En La Villa de Madrid a Numero de El mes
de Julio año de mil Setecientos y Quinquenta; Los
Señores D^{no} Manuel de Angulo. Cavallero Capitu-
lar de Sta. Ma. Rella y Comisario del quartel de S^{ra}. Ma.
quel: y D^{no} Antonio Gaspar de Sinedo, Cavallero
y Prot. General de ella; Con vista del Memorial que
precede y Remision hecha a sus Señorías; para Efec-
tu. deber y Reconocer el Sitio donde se ha de Efectuar
la obra que dho. Memorial Expone; nombraron
a Blas Rodriguez Maestre de Obras y Alcaide de Sta.
Catalina, quien lo azepto; y en su Consequencia
Estando juntos a la Iglesia Parrochial de S^{to}. Justo
y Pastor, en la Plaza que llaman de S^{to}. Obispo; se
dio y Reconocio el referido Sitio, y para encontrar
en su Ejecucion y fabrica impedimentos alguno; por
dho. Señores se mandaron tirar los Cordales, y
de Alcaide lo Efectuo en esta forma: La fabrica
de la tapia ante sacada de dha. Iglesia Parro-
chial tirada la cuerda desde la Esquina que esta
junto a la puerta de ella. asta el primer angulo
que forma la misma tapia, tubo de linea diez y nueve
pies y quatro, y desde el primer Angulo asta

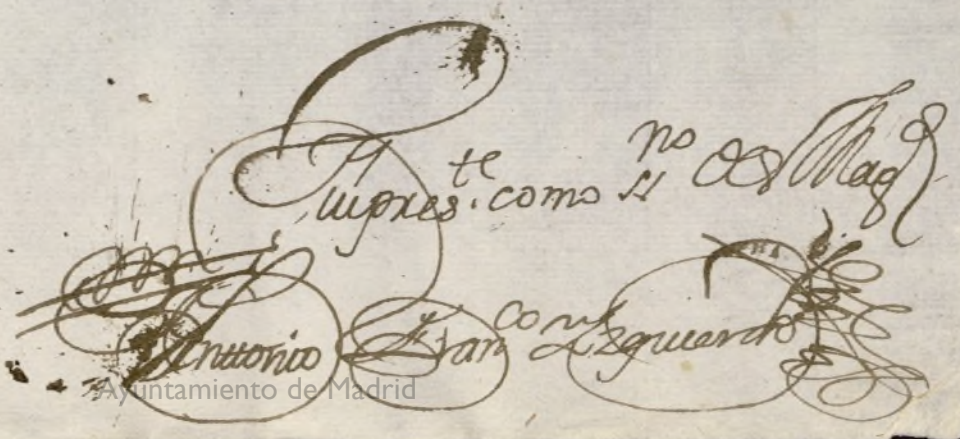
El Segundo de la propia tapia tubo linea nueve
pies y medio, y desde este segundo Angulo asta
el Vncion de Pozo que esta en el final de la
tapia ante sacubia, lindando con las Congruas del C. P.
Monte de Miranda: tubo linea Diez y nueve
pies, y el ancho de la referida Plazuela del
Arrobispo, tirada la cuerda desde la nombrada
Esquina que esta unido a la puerta de la tapia an-
te sacubia asta la Vncionada de las Casas
de Infancia que pare son de Memorias, tubo
cuarenta y seis pies y octavo, y desde la
puerta Esquina asta la punta de la puerta de las
mismas Casas de Memorias tubo el ancho de la
plazuela treinta y quatro pies y quarto: y desde
de el Segundo Angulo de la referida tapia an-
te sacubia asta la Esquina de la Casa de
de Memorias tubo el ancho de la Plazuela treinta
y quatro pies, y desde la Vncionada de los Pozos
asta la propia Esquina de la Casa de Memorias
linea y nueve pies y tres quartos = y por la
parte de la Plazuela de los Montes de Miran-
da tirada la cuerda en la fachada que aze des-
de el Vncion de la Casa de referido Monte. asta
la Esquina o angulo saliente de la Calleuela
de las Monjas de la Carmonera. tubo linea
treinta y tres pies y quarto; y la fachada de
el Vncion por de la Calle de la Carmonera, tirada
la cuerda desde la indicada Esquina o angulo

Saliente adua la Tenen Filada Espanuena
 de la Merceda Jhera de S. Justo nueuamente
 combunida, tubo de linea Lien' pres; y el
 an de dcha Callejuela de la Camonera tirada
 la queda en el medio de ella frente a los Balco
 nes del Sr. Conde de Puno Encomendado: tubo
 Dos pres y tres quarters = y airtirados los
 dos Cordeler, los enunziados de. preuision
 a Augustin Lopez Alro. que porere a de Jhe
 cuitas obra, Obtenga lra. Expressa de
 H. sin cuió Requeris no la depun'cio, y
 obtenida, Obrenue en ella ornato y polzia
 ajiendo sacar la Tierra y desmonar el campo
 todos los saucos, y enuerado el suio de
 Respondio a taba porre a su cumplimien
 to; y los otros y Alaxife lo firmaron
 Este es el Infrascripto en Jhe de
 ello =

D. Manuel de Angulo


Antonio Gaspar de Pinedo


D. Blas Rodriguez


te no
 supras como si
 Antonio
 con
 Ayuntamiento de Madrid


7

Blas Rodriguez, Mañ de obras, y
Marife de Madrid; dijo: que haviendo pasado
en compañía de los ^{rey} S. D. Manuel de
Arguio, como Comisario del Quartel
de S. Miguel; y D. Antonio Gaspar de
Pinedo, como Licor general de Madrid
y otros, en compañía asimismo de los
Jefes ^{rey} S. Arzobispo, Governador, Caxa
de S. Luro, obispo electo de Barcelona
del Reconocimiento de los Sitios, que
han de ocupar los Terrenos, ò Zanjas
que se han de abrir para la ^{en} Construcc
de la obra, que se menciona en el Me
morial, y demuestran en la Planta:
He visto, con todo Cuidado lo que

necesita para sacar las Lineas Rectas
que una Rinconada que forma atri-
nado del Ex^{mo} S.^o Conde de Miranda
y un angulo obtuso saliente, que ay
en la Calle fuera del Ex.^{mo} S.^o Conde de
Lunon Rosizo, este, es de la Iglesia; y sa-
cando las lineas rectas, como lo de-
muestran la Planta; viene a quedar
los mismos Lrei, que deja a Madrid
de beneficio por otra parte ala Igle-
sia en dos Cantabros, que toma en
la Calle estrecha y queda con igualdad
y mas anchura; Lo que halla,
no se perjudica Madrid en que corra
da el sitio que necesita tomar, pues
antes bien puede servir de utilidad
del publico, porque se quita un Cuorido

de Madrid; y por el deya una Recom-
pensa tan coronada, como el de la mas-
anchura, que se le da ala Calle fuera
de su terreno. Es quanto puedo yr
formar a V.S.S.

Madrid y Septiem^{re} Veinte y
dos de mill Setecientos y cinquenta

J. Blas Rodriguez



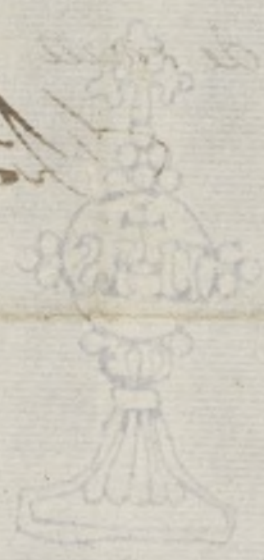


[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a date or reference number.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a signature or official name.]





Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

En Madrid á dos de octubre, año de mil setecientos
y cinquenta; estando juntos en su Ayuntamiento
los v. ^{xl} Licenciado D. Julian de Texmorilla, thenien-
te del venox Corregidor (por d'auspacion de su venoxia)
y Madrid, entre otros Acuerdos hicieron el de el
thenox viúiente

Acuerdos
Dióse cuenta del Informe de los v. ^{xl} D. Manuel de
Angulo Regidor de esta villa, y Comisario del quaxtel
de san Miguel, y D. Antonio Pinedo Prox. q. d. de el
hecho con vista del Memorial que el exemntio por
Acuerdo de diez y nueve de Junio de este año del ve-
nox Cura de la Iglesia Parroquial de v. ⁿ Justo y Pas-
tor pidiendo licencia para continuax la obra de la
fabrica de dha. Iglesia, por lo respectibo á la Capilla ma-
yox, y demas oficinas, en que por vnos parajes dexarian
vicio á beneficio del Publico, y en otros podrian necesitax
lo, expuxando dhor v. ^{xl} havex pasado á puxencia de los
^{mos} v. ^{xl} obispo Governador de este Arzobispado, y
obispo, Nlecto de Barcelona Cura Parrocho que hexa
de dha. Iglesia con Blas Rodriguez Alaxífe de Ma-
rid, á rax el reconocimiento del vicio que el ^{mo} Mary.

de Fábrica de dha. Iglesia volió dha. para la com-
strucción, y fábrica de la Capilla mayor de ella, y
de el que en su recompensa daba á Madrid, y en
su vida, como pareció de la Planta que á com-
pañaba, y declaración hecha por dho. Alarife
no veley ofrecía reparo alguno en que Madrid
concediere el citado vitio que se pedia, así por su
mala situación, y que se funda en beneficio del
Comun, como por la bondad en el mismo del que
se cedía. La declaración del expresado Alarife
refiere, venecivataba para vacar las líneas rec-
tas, que una rincónada que forma á ximado
á la Casa del venor Conde de Mixanda, y un án-
gulo obtuso valiente que ay en la Callejuela del
venor Conde de Pimentonorro, este hexa de la Yota
y vacando las líneas rectas como lo demortxaba
la Planta, venía á quedar los mismos Pie^s que de-
da á Ma^d. de beneficio por otra parte á la Yota en
dos Cantabones que tomaba en la C. estrecha y
quedaba con igualdad y mas anchura, por lo q.
hallaba no se perjudicaba Ma^d. en que concediere
el vitio que necesitaba tomar pues antes bien po-
dia veruix de utilidad á el Publico por que se quí-
taba en evcondite de maldades, y por el dyava
una recompensa tan conocida, como el de la mas

Anchusa que vebe clava á la Callejuela de su texe-
no: Tratado y confexido, ve Acordo conceder á la
referida Jota el vitio que necesitaba tomar para
la Fábrica de su Capilla Mayor dejando á beneficio
del Público el que en su lugar la recompensa, segun
ve ynforma por dho. ⁸ve y dectara el Maestro Alca-
xife. Y deide el Despacho con su pondiente.

Es Copia del Original.





Para despachos de oficio quatroms.



**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.**



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, partially obscured by the binding.]

A los 2 de febrero del 1752. Mmo.
En su Ayuntamiento. M. Señor

El Cab.º Commi-
nario de el Quartel

de el P.º gen.º de la Plaza y Religión as de
formen con vitaxominas Recoletas del Con-
de todo. Lo ante vengo de Corpus Christi de
cedente, y así en esta Corte. hacen presente
cia de el Rex.º a Vos. los graves perjuicios
maior de Real.º y daños. que veles ocasionan

quitándose las luces del
Coro, y haciendo unas coche-
ras tan arximadas a la
Puerta de la Iglesia que las
lanzas de los coches espresá-
so tropiezen en ellas, ade-
mas de dexar tan estre-
cha la callejuela, que vafa
por jurico a la casa del
Ex.º Señor Conde de
Junón como que no es
ponible pueda pasar por
ella coche alguno, todo
ello ocasionado del Permiso
o y licencia que vos. ha-
dado para la obra y fabri-

El mismo día se par-
ticipó, y remitió copia
de este Mem.º.

ca de Casa y Habitación
para el Cuzco de S. J. J.
y sus individuos, en un
dazo de Plazuela y sitio q
osórá antes para el dese
bazar, y anchura y comu
nidad de esta Comunidad
ya demas del sitio cono
cido, han excedido en m
cho, de la facultad que os
les habido como consta
rá de su reconocim^{to}, e
cuyos términos.

Supp^{tan} a V. S. se viba man
dar de molex toda la obra
ya reglarse alas orden
zas y practica de Madri
sin que nos agan perj
cios algunos, que es de
Justicia que pide esta
Comunidad, y espera de V.
Justificación de V. S.

o
s
p
p
e
r
la
no
m
s
ta
e
n
e
m
a
k
se
o
e

Hmo
Sr. Senor

La Píoxa y
gionas del Cor
Corpus Christi

an
Supp.

+

Para el Jueves dos de Marzo prox. ^{mo} se ha de
llamar a la Villa.

Para ver con expediente del Cons.^{to} de
Religiosos de Corpus Christi de esta Villa,
y resolver Madrid, lo q^d tubiere p^r conven.^{te}

§

Ma. 29 de febrero de 1752.

como conlara en Monocimiento, en

de cuin termino:

1 duplican a S. J. T. reciba mandas de molen tod
1 la obra, y arreglase a las ordenanzas
1 y practica de Madrid, y en que nos ha
ganper uiaos algunos, que a se tiene
que pide esta Comunidad, y C. peravel
1 Justificacion de S. J. T.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

N.º 23 de Febrero 1752

En consecuencia del log.º

se me mandó p.º venir de Acuerdo del Ayuntamiento de quanto este presente mes, en que se me remitió Copia con el Memorial dado a nombre de la Señora y Religiosa del Convento de Corpus Christi de esta Villa, para que se cooperen los antecedentes que cubra el referido Memorial, y con ellos, y la asistencia de V.ª Procurador General y con la del Maestro mayor de las obras de esta misma Villa, se hizo el reconocimiento muy p.º menor, y lo que resulta es el, es, log.º mas

Quenándose visto en el Ayuntamiento de esta Villa el Memorial dado a nombre de la Señora y Religiosa del Convento de Corpus Christi de esta Villa, la fundado que V.ª con justa memoria los antecedentes que cubra el referido Memorial, y con ellos, y la asistencia de V.ª Procurador General y con la del Maestro mayor de las obras de esta misma Villa, se hizo el reconocimiento muy p.º menor, y lo que resulta es el, es, log.º mas

Impreso en Madrid: De cuyo Acuerdo lo participo a V.ª para sus

vien re vexa p^a la declaracion
a desunta de diez y nueve
y siete de este presente mes
y año, hecha por dicho Ma-
yordomo mayor Dⁿ Juan Bay-
riza Saquet, la que decla-
ra los graves inconvenien-
tes y perjuicios q^e se con-
tinuan en la obra en la for-
ma que se lleva de executar,
asi al referido Convento,
como al Comun, que es quanto
sobre este asunto, asi se q^e Madrid
sea de su agrado.

En Manuel Angulo

Antonio Gaspar de Pinedo

Intendencia y cumplim.
Dios q^e a N^{ra} M^{te}.
Dⁿ como deo: Madrid
4 de febrero de 1752.

Manuel Angulo

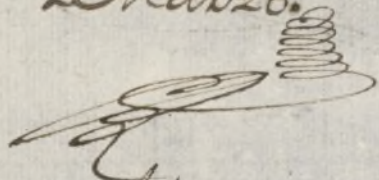
Antonio Gaspar de Pinedo

201 En Manuel Angulo, Ayuntamiento de Madrid, en Pinedo.

Ma. 24 de Febrero de 1752.

En el Ayuntamiento.

Se acuerda para el Jueves prox.^{mo} de
de Marzo.



Madrid 2 de Marzo de 1752.

En el Ayuntamiento. Con el Ayuntamiento.

Deberse a los Caus. Comisarios del Quartel y Puro General para que con asistencia del Maestro Mayor, y el Alarife Blas Rodriguez, teniendo presente la diligencia que se practicó en el año de 1739 quando se citaron las Cuentas para la nueva fabrica de la Iglesia Parroquial de S^{to} Juro y Puro, y con vista de todos los demas antecedentes de este asunto imprimen a Madrid con la mayor exactitud y brevedad de modo que benga

enconouimienos se los Pies se batis
que se hayan comprado de la Calle ano
1^o qua, a catio mi, los mimos señores hayan
se vuelban a tirar las Cuevas.



Al mismo dia de
participo a los ^{res}

de elevarse el Cuarto segundo, proyectado en
el Diseño firmado p.^o el Director de la obra
y p.^o el M.^o de obras, y Maxi^o de Mad.^o Blas
Rodríguez quedaran las Religiosas perjudicadas
en los términos, que exponen por lo respectivo
à Luce, à cuyo imcomben.^{te} se añade el
inmediato Convento. En quanto al propietario,
la Comunidad teme por la inmediación de la
Cochera, es evidente, que de quedar la Puerta
de esta en el ángulo q.^o forma la obra frente
del Convento quedan con un corto desahogo, y
conviénen^{te}tem. proximo el daño, que se presu-
me. Por lo que mira à la estrechez de la Calle,
aunque las Paredes de la nueva Zolera, Sacristía,
y vivienda del Cura en la misma Calle
se hallan plantificadas en su correspond.^{te}
sitio, como demuestra el Plano, no se puede
por dichos Dibujos venir en conocimiento del an-
cho, que antiguam.^{te} tenía dicha Calle, à cau-
sa de estar equivocado su P.^o y exada
la demostración, que forma de la pared de las
Monjas, que hace fachada à la expresada
Calleuela, y exada también la línea que
mira à la Plaza, del Sitio, que Madrid

concedió p.^a las Cocheras, y así mismo otras
líneas de las figuradas. Ni tampoco es fácil
conocerse en el Sitio, por no haver quedado
vestigios, que lo denoten, ni lo explica la
Declaración que dió Dho. Marife, quando fue
à tirar las Cuerdas, por lo que no puedo for-
mar concepto sobre este particular; si solo de-
cix que con dificultad podrian transitar los
Coches por esta Calleuela si se existe el Por-
tico que manifiesta el Dibujo firmado p.^r
Dho. Director, y Marife en el Sitio concedi-
do à Mad. En contra Cambio del q.^{ta} Villa
cedió à la Parroquia. Y soy de parecer, que para
mayor desahogo de la entrada de la Calleuela,
por esta inmediata à la Puerta de la Zoberia
de las Monjas, que tiene Poste, y Escalon afuera,
se encanche dha. entrada, tirando el anulo
acia dentro dos p.^s p. la Parte de la Plazuela,
y desde este hacer un Corte triangular en di-
stancia de nueve p.^s por la fachada, que mira
à la Calleuela, y está à la espalda de la Co-
chera, acabando en el extremo de su facha-
da en forma de anulo obtuso. Lo quanto
debo declarar. Mad. 19 de feb. 1752.

Juan Bap. Saqueti

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. de la Cruz' or similar.]



**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS.**

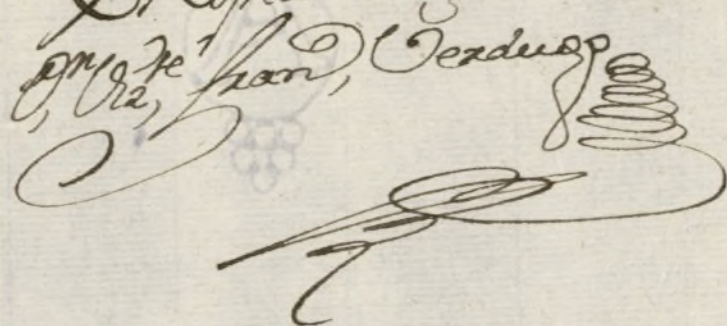
Auerdo

En Madrid a dos de Marzo, año de mill e setecientos y ^{es} Cinquenta y dos; Stando juntos en el Ayuntamiento los señores ^{rey} Caballeros, y Madris, hicieron el Acuerdo siguiente: ^{rey} Haviendo precedido llamamiento, antecedon a los ^{rey} Caballeros Capitulares que estan en esta Villa, en Comprimidad yelo acordado en el Ayuntamiento en veinte y quatro de febrero proximo, rebolvió a ser el Memorial de esta Villa, religioso del Comueno de Corpus Christi se acordó que se celebrara en el ^{rey} Comienzo del mes de mayo, en que se acordó; Informasen los señores ^{rey} Procurador General, con vista de los ^{rey} antecedentes, y asistencia del Maestro Mayor de las obras de esta Villa, sobre los perjuicios que se prepararon y ocasionaba, con motivo de la licencia que Madrid, hauiendo para la fabrica de la Casa, habitacion p. el Cura de la Iglesia de San Justo de esta misma Villa, tan mismo se dio el Informe que en virtud del dicho Acuerdo an precedido los señores ^{rey} referidos en el expresado mes; Declararon con que se acompañan hecha por D. Juan Bap. ^{rey} Saqueri Rio Mayor de obras de esta Villa en diez y nueve de abril de este año de mil setecientos y dos, en que se acordó que se levase el quarto segundo proyectado en el Diseño firmado por el Director de la Encomienda de la fabrica y por el Marife de Madrid, Blas Rodriguez quedarian ^{rey} otras Religiosas perjudicadas en los terminos que expresaron por lo respectivo a las; a cuyo fin se acordó que se hiciera el inmediato Registro; Que en quanto al copiero q. la Comun.

tenia por la Inmediacion de las Cocheras, hera Eviden-
te, que de quedar la Puerta destas, en el Angulo que
miraba la obra, frente del Comu. que abian con un
Corto de aogo, y un quicent m. ^{te} ^{no} ^{daño} que se pre-
sumia; que por lo que miraba a la Fachera de la Calle,
aunque las Paredes de la nueva Iglesia vaciada, y
enda del Cura en la misma Calle, se hallaban
planificadas en su Correspondencia vicio, como demos-
traba el Plano, no se podia por dichos Dibujos tener
encunocimiento de la ancho que antiguam. ^{te} tenia dicha
Calle, a Causa de estar Equibocado supiciple, he-
rrada la demonstracion que formaba de la Pa-
red de las Monjas que hacia fachada a la Propie-
tada Callejuela, y herrada tambien la linea que
miraba a la Plaza del vicio que Martin Conce-
dio, para las Cocheras, y asi mismo otras lineas
de las figuradas, que tampoco hera facil conocer
se en el vicio, por no haver quedado Vestigios que
lo denotasen, ni lo Explicaba la Declaracion que
dio Dho. Marife, quando fue a mirar las Cuentas, por
lo que no podia formar Concepto sobre este Partic-
ular, si lo de dexar, que con dificultad podian tran-
sitar los Coches por dicha Callejuela, si se Exisiese
el Porico que manifestaba el Dibujo firmado p.
el referido Director, Marife en el vicio concedido
a Martin en contra Cambio de lo que cedio a la citada
Parroquia siendo suprazecen Dho. Martin que para
mayor de aogo de la Entrada de la Callejuela, y
estas Inmediatas a la Puerta de la Iglesia de las
Monjas que tenia Puerta y escalon a fuera, se Enanchare
dicha Entrada, mirando el Angulo hacia dentro de

pie, por la parte de la Paruela, y desde este traxeruna
Corte triangular en ditancia de nuebe pies por la fachada
que miraba a la Calleuela, y estaba a Espaldas de la Cochera,
acabando en el mismo en la fachada en forma de Arpulo
obruo: Tratado, Comfexido; En la Vista
Se Acordo su Comprimidad: Debuere alor. ^{res} Comisario,
el qual es, P^{ro} General, para que con asistencia del
Maestro Mayor, y el Maestre Blas Rodriguez, veni
endo presente la Diligencia que se practicó en el año de
mill seiscientos treinta y nuebe, quando retiraron las
Cuerdas para la nueva fabrica de la Iglesia Parro
quial de S^{an} Juro, Parro, con Vista de todos los demas
antecedentes de este Assumpto, Impresen a Madrid
con la m^o de Claridad, distincion, y modo que benga
en conocimiento de los pies en S^{an}to, que se trayan toma
do de la Calle antigua, a cuyo fin los mismos ^{res} hagan
sebraban a las Cuerdas.

En Copia de los
que se han de ver
de los





Para despachos de [illegible]

SELLO QVARTO. AÑO DEL
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y DO



Nº 2 de Mayo de 1752
En su Ayuntamiento,
Lo acordado es de en
exped.º del Convento de
Corpus Christi

Yo D. J. S.

D. D. Manuel María Pedron

Cura propio de la Iglesia Parrochial

de S. Luro y Luro y Millan

su anexo de esta Corte: Con el

meu debido reconocimiento; Dize:

que por los Nros Sacristos

que estan fabricando la Casa pro-

pria de dha Iglesia para la cur-

rodia de sus Alhajes, y habitacion

de sus Ministras; se le ha dicho:

Estan requeridos por V. S. para

que no continuen la fabrica

de ella, que se halla viciante

mente elevada por suponex

persuizos, hechos al Común en
las Lineas, que van en la Calle
Jueva, y unidas con las Monjas
de la Carbonera de esta Corte, y otros
sitios, que parece, siguen en la
Elevacion proyectada, segun ^{el} dictamen,
y merced del Competente re-
visor: deseando el buen co-
mún y la buena armonia
con Madrid, a quien no quiere
perjudicar, antes si deca, en
nombre de la Iglesia, toda
Correspondencia; desde luego,
hace arbitrio, para que disponga
el mas franco uso de dha Calle
Jueva; mandando derribar y
Extraer los Liniamentos

Como pareciere Suo, y como
particular la Iglesia y el Curato
en su nombre, obedezca, sus
Providencias; y en quanto a las
Elevacion y proposicion de cosas,
necesarias para su Competente
Servicio, permitida, que siendo
este, no privativo de mi felice
sua, que, de otro modo no tendra
franca la administracion de
Sacramentos, siendo esto lo mas
Recomendable por los Concilios,
dando a las Iglesias Parroquia-
les, el dño indisputable de poder
quitar las Conveniencias de los
Securos, no solo en cosas particulares

Sino en Conventos, aunque reco-
quitandole del propio Reino para
la Magnificencia de los Templos.
oficinas para sus Alhajas y habi-
tacion para los Ministros pre-
sios; y siendo las puestas Dix-
curtanzias fundadas en maior
dño contra dho Convento de la
Carbonera.

Supp.^{co} à V. S. J. se sirva dar providencia en
la forma, que llebo Expuesto, con el
orden deque no se embarace la fa-
brica, estando como estan arregladas
las lineas; reservando la particular dis-
puta de perjuicio ò no perjuicio,
ala Iglesia y al Convento. A lo
espera de V. S. J. con ansia de sumo
Agrado —

ca
nada
los.
bi.
e-
n
el
a
as
ni
i
o
n



[Faint handwritten text in the bottom left corner]

[Faint handwritten text in the bottom center, possibly a signature or name]

7
Herrero

El Sr. D. Manuel
Alvarez Sordani
Cura de S. Juan
Dpto. a. N. S. J.

Copia

Habiendo dado cuenta en el Ayuntamiento de este día del ynforme y de claxacion que le acompañò ejecutadores respectivamente por V.V.V. y el M^o mayor de obras de esta villa en 19 y veinte y tres de Febrero prox^{mo} sobre los perjuicios que la Priora y Religiosas del con^{to} de Coxpu Chixuti de ella, espusieron verbi ocaionaba con motivo de la licencia concedida para la Fabrica de la Casa y trauitacion del cura de la Iglesia de S^{ra} Justo: Ha acordado Madrid de Bolberlo, como lo debuelbe à V.V.V. para que con auitencia del referido M^o Mayor, y el Alaxife Blas Rodriguez orz teniendo presente la diligencia que se practicò en el año del 739 quando se traxeron las cuerdas para la nueva fa-

búca sea expresada Toleda & P. Ju-
to, y con vista etodos los demas ante-
cedentes de este áumyto, Informen V.
á Madrid con la mayor Claridad y
distribucion de modo que benoa en con-
cimiento a los Pies de Vicio que se hayan
tomado a la Calle antigua, á cuyo
hagan V.V.V. se vuelban á dárse las
cuerdas:

Lo que en voz d' del citado Ayuntamiento
participo á V.V.V. para su inteligencia
y cumplimiento.

Dios g. á V.V.V. m. a. como deseo.
Ma. 2 de Marzo del 1752.

el Sr. Dn. Man. de Anzules y Sr. Ant. de Pinedo,
Ayuntamiento de Madrid

Tu
nte
20
r
m
ca
p
a
da
a
o.

N.º 13 de Marzo de 1552.

En Cumplim^{to} x elog.
señor mandó por este, De
acuerdo de Madrid en su
Ayuntam.^{to} de 2 del Cor
ziente, para por con los an
teredentes que venor de fa
zon de dar en el reconocá
miento q.^e hizimos en
veinte y tres de Febrero
prior^{mo} pasado que se efe
cutaron en el año de mil
seiscientos treinta y
nueve y en el de mil
seiscientos y cinquenta
con el Maestro mayor
de obras D. Juan Bar
rueta Vaquez y Blas

Alcaldes dados cuenta en
el Ayuntamiento de
este día del Informe
Declaracion que se a com
pañó Excutados Repetida
mente por N.º 1, el Ma
estro Mayor de obras
de esta Villa en 27 y 23
de febrero prior^{mo} sobre
los perjuicios que la Priora
y Priora del Comu. de
Corpus Christi se ella, en
púieron se ley ó canónaba

Don Diego Manise del
Quartel de S. Miguel
avolver á hazer nuevo
reconocimiento, y efectua
do con todo cuidado y re
flexion, se halló que la
equivocacion que se avia
manifestado se avia to-
mado esta Calleuela
quatro pies, nacia de
avener encontrada en los
Cordales que se tiraron
en el año de mil sette-
cientos y treinta y nueve
de Fauto Manro
thomente de Maestro
mayor, pues en aquellas
diligencias consta que
de la Casa del Con-
de de Miranda hasta
la de San Antonio
avia quarenta y seis pies,

con motivo de la licencia
concedida para la fabrica
de la Casa y habitacion del
Cura de la Iglesia de S.
Turco. La Real Audiencia de
Madrid Debolberlo, como lo
debuelve al Sr. para que
con asistencia del referido
Maestro Mayor, el
Manise D. Bta. Rodrig.
teniendo presente la
licencia que se practicó
en el año de 1732, que
quando retiraron las Cadenas
para la nueva
fabrica de la Capilla de
Iglesia de S. Turco, con

y tirados o y, no se enuen-
tran mas, que quarenta
y dos, siendo asi q. una y
otro edificio estan como es-
taban el año de mil sette-
cientos treenta y nueve, p.
lo q. se haze evidente la
equivocazion de la media
de Fausto Manso, y en
las demas que se hicieron,
solo se halla el averser
enterrado en la Calleuela
como un dedo, o dedo, y
medio ceroso que no
se haze apreciable.

Se hizo reflexion
de que queda la Calleuela
de Capata para q. quedara
para los coches p. ella, no
permitiendose hacer
en medio de ella a la bu-
enta de la Plaza, El
Portico q. tenian ideado

Vista de todos los demas
anteriormente se este asun-
to, Informen V. S. a
Madrid, con la Mayor
Claridad, distincion, y
modo que benga en Co-
nformidad de los Pres-
ceptos, que se oyeron
en la Calle anti-
gua; a cuyo fin hagan
V. S. rebuelban a tiras
las Cuevas.

Lo que en Madrid se
el Citado Acuerdo, Par-
ticipo a V. S. para su
Inteligencia y Cumplir

hacer, y la equina de la
Entrada á la callejuela de
bandola, y de jandola en
hechura de medio Cubo, o
como mas bien se reconocen
p^{or} la declaracion de
ta hecha p^{or} dho Maestro
mayor.

Y lo que mira
á la altura que deberan
tener las viviendas que
intentan hacer, nos pa-
reze que esto no toca á
este asunto; y es quanto podemos informar
el, para q^e Madrid vuelva lo q^e sea mas
agradado.

N. Manuel de Angulo

Antonio Gaspar de Pineda

Md. 14 de Mayo de 1752.

En virtud de

Llamase para el Jueves proximo diez y seis del
corriente

Segun
N. Manuel de Angulo

Antonio de Pineda

plumiento.

Dize q^e la N. Ma.

como dice: Madrid
Marzo de 1752.

Manuel de Angulo
Antonio de Pineda

Manuel de Angulo
Antonio de Pineda

Manuel de Angulo
Antonio de Pineda

Manuel de Angulo
Antonio de Pineda

Manuel de Angulo
Antonio de Pineda

Señor

La Comunidad de Religiosos
de Copacabana de esta Corte
de 1752.

Deve a esta parte
que en el mes pasado de
la Certificacion que
por el se lo que con
tate y fuere de
por la Secret. de
Ayuntamiento que
corresponden.

que en el mes pasado de
bio. S. S. y el Ayuntamiento, dan
buena providencia sobre
la obra de la Iglesia de
don Juro y sus herederos
y de ella remando dan Tex
tifican. Alguna y Mayor
como de fabrica por lo que
se hace preuso del dño. de la

Rafael

misimo ve

die.

Comunidad adquiri²
 pleno consentimiento de lo
 providenciado mai^{te}or
 quando se Cooperimenta
 En el dia en que se Conti²
 nuando en la obra en los
 mismos terminos que
 se practicaba anterior²
 mente. por lo que.

Supp. al S. se suava mandar
 que en continenti² por
 la Secretaria de Ayun-
 tam^{to} que corresponda se
 de certificar a la Comu-
 nidad Contora C^omunior
 de lo de terminado por

Yo y el Ayuntamiento
para en guarda de
Su Dño. Justicia que
espera M. M. de S. S.

Señor

La Comunidad
de Religiosos de
San Juan de los
Reyes.

San Juan de los
Reyes a 15 de Mayo de 1713.

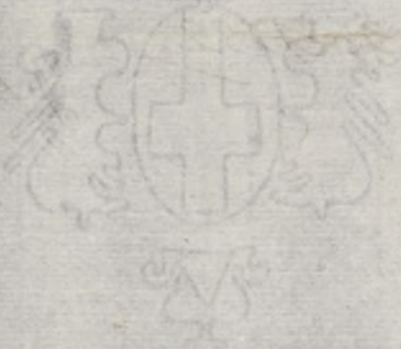
En cumplim.^{to} de orden de los S.^{os} del
Ayuntam.^{to} de Madrid, y en presencia
de los Cav.^{ros} Repetidores, el S.^o J.^o Man.^o
de Argueta, Comisario del Cuartel de S.^o
Miguel, y el S.^o J.^o Antonio de Pinedo, p^{ro}cur.
oral. de esta Villa. Yo S.^o J.^o D.^o Bap.^{ta} Sa
queti, Arq.^{to} Mayor de S. M. M^o. Mayor
de sus R. obras, y de las de Madrid, y
sus fuentes, he reconocido segunda vez,
el día seis del pres.^{te} mes, el Sitio, y Ca
llejuela, donde se está executando la obra
de la Parroquia de S. Justo, y Pastor, teni
endo presente las declaraciones, y medidas
de Cuevas, que ultimam.^{te} se me han entre
gado, una de J.^o fausto Manzo, theniente,
que fue, de M^o. Mayor de las obras de Mad.
con f^{ha}. 22 de Junio de 1739. y otra del
M^o. de obras, y Plazife de esta Villa
Blas Rodriguez con f^{ha}. 1. de Julio de 1750.
y respecto de que dhas. declaraciones

no estan conformes, ni esplican el ancho
que tenia dha. Callejuela, soy de parecer
se di vn poco de ensanche en su entrada,
por la parte de arriba, por la Plazuela del
Comb.^{to} de la Carbonera, haciendo, como
tengo declarado, un Chaflan en la esqu
na de la fabrica nueva, que se construye
p.^a vivienda del Cura de dha. Parroquia,
Utilizandose dos p.^s mas adentro la esqu
na de acia Levante, y siguiendo el mismo
Chaflan en linea de nueve p.^s bajandole p.^a
la nueva fachada de la Callejuela, y termi
nando en ella en triángulo, de modo que
quede la entrada superior de ella hasta
la pared del expresado Combento de la
Carbonera con el vano, hasta la nueva es
quina, de once p.^s y catorce dedos. Asi mismo
determinaron dhos. S.^{es} en que no se debe ex
cutar Portal alguno en la entrada lateral
mas abajo de la 6.^a y 10.^a de dha. Callejuela, por
comberix asi para el desago del paso del
publico; ademas de travez la parte de la

Parrquia cedió este Sitio á Mad. Per
permuta del que le cedió, y tiene aplicado
acia la Plaza del Comb.^{to} de la Carbone
ra, segun otra Declaracion del citado M^{ro}.
de obras Blas Rodriguez, con fecha 22 de
Sep.^{bre} del 50. Y con esta consideracion, ó
determinacion, se toxa el quedar dha. Ca
plaza mas Capaz, y proporcionada para
el publico, y con mas combeniencia de las
dos Loteria de S.ⁿ Justo, y Convento de Re
lióiosas. En cuya atencion Mad. determini
nara lo que tenoa p.^r mas comben. Mad. y
Marzo 9 del 52.

Juan B^{te} Sagueti

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



91
Actas de...

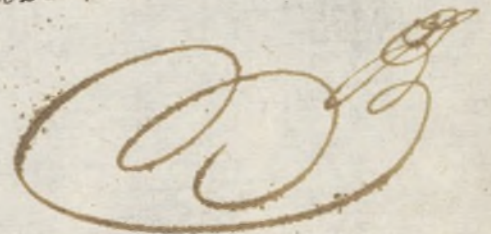
Para Itámarra Tvebes 16 del Conuiente, se tra se
llamas a la villa.

Para ver un Expediente del Conuento se te
liguras se Corpus Christi, y no lben Madrid, lo que
tubiere por Conueniente;

Para ver una Instruccion enoim a lo que
adeobstaban, Guardar el lugar de Majadaonida
sobre las quentas, que en lo hiberibo seuedar.

¶

Madrid 15 de Mayo del 1752.



Certificamos los Leitores de Ayuntamiento, q
aquí firmamos hauea auisado a todos los
Cau. Capitulares p. lo q semana en el
Plamamiento de la buelta; M. Marzo 16
de 1752.

Carlos de la Fuente
Joseph Muñoz

Joseph Muñoz
Joseph Alvarez
de la Fuente

ala Puerta de la 7^a el Portico quetenia, deado tra
erzola Equina de la Enrada a la misma Calle que
ta, Robandota, deandota, en hechura de medio Cubo o co
mona, bien se Reconocera por la Declaracion que
dho Señores acompañaban, hechapor el Mfeno Aldestio
Alayor, en nuebe de Seteme, En que Expone se reparar
redé un poco de Emanche en el Enrada de dha Calle, para
trauendoun Chraftan como tenia Declarado en la C.
quina de la fabrica nueva q^e se conuuyó para Cuienda de la
Cura de dha Paroq. Nofandore dho pie, ma adentio la
Equina de hacia adelante, y siguiendo el mismo Chraftan
en linea de nuebe pie, bajandole por la nueva fachada
de dha Callejuela, y terminandole en ella, en un angulo de modo
que quede la Enrada superior de ella, hasta la Pared de Cap.
Comu. con el dano hasta la nueva Equina de once pie, y
Cavre de dho, y que de este modo, no Excurandore el dho Por
tico se obraba quedas la Callejuela ma Capar y propor
tionada para el pp. y con mas Comueniencia de la dho 7^a de
Turcos, Comu. de Reliquias de Corpus Christi; Trado y con
ferido en el dho, y la de los demas antes, viciame este Armpo:
de Acordo: Ponga la fabrica con la aruunpancia q^e Ex
ponen los 7^{os} Comisarios del Juarel y Prot. Gral, Explica
el dho Armpo en uel dho, en nuebe de Seteme, En
cargandore como por Madro se Encarga nuebarra. a
dho 8^o Comisario, Cuyde se Excutere asi; Tambien que
se Emmiende si se pudiere el Codillo que hace dha
fabrica, para que se bea lo mucho. Incomueniente
que de el pueden obreberir.

Es copia de lo q^e

se firmo, Verdugo

En 24 de mis-
mo se participo
al Sr. Arzobispo

t

Porque la fabrica con las circunstancias que Coparen los ^{El} comuñicos
del Quintal, y Procurador G^{ral}, y Explica el dho m^o en su
dedicaz^{on} de 10 de mayo; encargandose nuevamente ^{te} al cau. comu.
ciudad de Cascaes añ, tambien se pudiere enmendat el
codillo que ha en la fabrica p^a mejorar los muchos y como ^{te} que
del puidan sobrevenir

4
Habiendo oído q. a. lla. en el ay. q. se celebró en
16 de este mes, el Informe hecho p. el ay. y el Sr.
D. P. y Declarad. q. le acompañó executado p.
respectivos, en 9. y 13 de dich. del mes de Mayo
estaba sobre los perjuicios q. la Puera y Religiosas
al Con. de Corpus Christi de ella, hicieron p. se
les ocasionaba, con motivo de la licencia concedida
p. la fabrica de la Casa, y habitas en el Curia de la
C. Justo: en su dicta, y la de los antecedentes con
buca con las circunstancias, q. expusieron el y the
D. P. y explicaba el M. ma. en su dicta
Declarad. encargando, como Cha. en carga nueva
a V. su. que se execute así y tambien para que
se emienda si se pudiese el Con. q. hace otra
fabrica p. precaver los muchos inconven. que de el
pueden sobrevenir. Lo q. envia. el ay. de
participo a V. p. su inteligencia y cumplimiento. incluyen
do al propio tpo. Copias de enmendado Informe, y
Declarad.

D. P. a V. m. a. como el. Na. 24 de Mayo

1752

J. W. Narva e Arizulo

Madrid 23 de Marzo de 1752. Yffmo. S.
U. S.

En el Ayuntamiento.

De esta parte, la Certificación de don D. Manuel María Per-
que pide, se lo q. contare chial de S. Justo y Pastor de esta
y fuere de dar, con Inven Conte.

con esta ob-
tenga Dictamenⁿ Supp. a V.S.M. se sirva mandar: se le
de Certificación, si fuere de dar,
del Maestro Mayor. delo Resuelto por Madrid, sobre
el Reconocimiento, y medida de las
Calle inmediatas a dicha Iglesia.
en que Raiura M^d.

Hernando

E D. Juan

Mariano

Cura de S. Juan

Supra à N. S. D.

de Miranda, hasta de Puñon xxvto hauiá
quaxenta y veii píes, y que tirados oy no rebalta-
ban mas que quaxertay dos, viendo así que no
yóxo Edificio estauan como el citado año de
1739 por lo que se hacia evidente la equibocación
dela Medida dedho Fauto Manio, y que enta
demas que se hicieron volo rebaltó haueue entra-
do en la Callejuela de do, ò de do y medio exa 109.
no rebacia á preciable, reflexionandose que es-
ta quedaua Capaz, para que pudieren para Co-
ches por ella no permitiendo ye cutax en me-
dio, á la Puerta dela Iglesia el Portico que tenia
ideado hacer, y la Ciguina dela entrada á la
Callejuela, Kobandola, y dyanola en hechura de
medio Cubo, ó como mas bien se reconocia
por la Declaxacion que áhor ^{se} á com¹ paraban
hedra por el referido M^o. Mayor en nuebe
de este mes, cuió thenox es como ve ¹ rige

Aquí la Declaxaz^{on}.

Tratado y confexido enu vna yta de los demas
Antecedentes tocantes á este á vumpto. Acordó
Madrid, por lo que se la fabrica con la á xum

tandis que expusieron los referidos R. Comisario
del quartel y Pro^o g^oal. y explicaba el citado M^o.
mayor en su pre^onta Declaracion encargar
dore como por Madrid se encargo nuevamente
a^o dho. R. Comisario cuidar se ejecutase a^o v^o y
tambien que se enmendase, si se pudiese el Codi
llo que hace d^ora fabrica, para precaver lo m^o in
conveniente que de el pueden sobrevenir. Se
gun parece el citado Au^o de Madrid y
la inv^ota Declaracion, esta conforme a^o la^o
g^oral a^o que me remito. Y para que conste en^o d^o
d^o de veritate y de este me^o, a^o instancia el
Sr. Sr. Manuel Maria Pedregon cura propio
de la referida Iglesia de S^o Justo y Pastor, doy es
ta Certificacion. Madrid 22 de Marzo año de
1752.

Envio. Decreto del R. Con^o. de 6 de Abril (esta ad
ante) en lo de el, se dio Certificac^o a^o la^o ante el Con^o.
de Corpus Christi, en iguales Term^o. q^o la minuta antes.
excepto el Pie q^o fue en la forma 13^{ta}
2^a q^o conste, envio. Decreto del R. Con^o. de 6 de Abril, a^o instancia de la refe
rida Comunidad de Religiosos de Corpus Christi de ella,
oy esta Certificac^o. Na. 10 de Abril, de 1752.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]